



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Providencia: AUTO SUSTANCIACIÓN No. 206  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Renacer Financiero S.A.S.  
Demandada: Claudia Ximena Salgado Castiblanco  
Rad: 76-834-40-03-004-2015-00198-00

### ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por ÓSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, apoderado judicial del Cesionario BANCOMPARTIR S.A, parte demandante dentro del presente asunto, por medio de cual renuncia al poder a él conferido inicialmente por BANCOMPARTIR S.A y cedido a RENACER FINANCIERO S.A.S; por ser procedente, el despacho accederá a la solicitud, toda vez que se ajusta a los lineamientos establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que dicha renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado,

En consecuencia, se

### RESUELVE:

**ÚNICO: ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al doctor OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, identificado con C.C 7.306.604 y T.P 97.901 del C. S de la J. por la entidad demádate BANCOMPARTIR S.A y cedido a RENACER FINANCIERO S.A.S, con la acotación que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO  
Juez

#### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.  
045

HOY, DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00  
A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario.